



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0231-2019-MPY

Yungay, **22 ABR. 2019**

VISTOS:



El Informe N° 081-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 05 de abril del 2019, mediante el cual el Gerente de Administración y Finanzas solicita reconocimiento de la deuda pendiente de pago por detracción a favor del proveedor Pedro Pablo Paredez Infantes, Y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el Artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, de fecha 16 de setiembre del 2019, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala en el Artículo 17° Gestión de pagos, numeral 17.2) precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2) Efectiva prestación de los servicios contratados; 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto derogó la Ley N° 28411, señala en el numeral 36.4) "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...//Resolución de Gerencia Municipal N° 0231-2019-MPY

Que, el Artículo 4°. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, señala, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, según Informe N° 096-2019-MPY/06.43, de fecha 01 de abril del 2019, expedido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, se desprende: el cheque por la suma de S/ 129.00 (Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), a favor del proveedor Paredez Infantes Pedro Pablo, se quedó sin depositar al Banco, debido a que no se tenía el número de cuenta de detracciones;



Que, según Memorando N° 978-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 02 de abril del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas solicita Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que se pague la detracción pendiente a favor del proveedor Paredez Infantes Pedro Pablo, la suma de S/ 129.00 (Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Ante ello el Gerente de Planificación y Presupuesto emite la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000753;



Que, mediante Informe N° 081-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 05 de abril del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas solicita reconocimiento de la deuda pendiente de pago por detracción a favor del proveedor Paredez Infantes Pedro Pablo; por el importe de S/ 129.00 (Ciento Veintinueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 316-2019-MPY/GAJ, de fecha 12 de abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente emitir acto resolutivo aprobando el reconocimiento de pago de detracción del Ejercicio Fiscal 2018, a favor del proveedor Pedro Pablo Paredez Infantes, representante de la Ferretería Paredez, por la suma de S/ 129.00 (Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), ello en cumplimiento a la Orden de Compra N° 00001056;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de detracción del Ejercicio Fiscal 2018, a favor del proveedor PEDRO PABLO PAREDEZ INFANTEZ, por la suma de S/ 129.00 (Ciento Veintinueve con 00/100 Soles), en cumplimiento a la Orden de Compra N° 00001056.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...// // Resolución de Gerencia Municipal N° 0231-2019-MPY

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas con los antecedentes originales, para su trámite respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Porra Asan
GERENTE MUNICIPAL

